ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible , sita en Avda. Manuel Siurot nº 50 de Sevilla, siendo las 11:00 horas del día 14 de mayo de 2019, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por los Sres que a continuación se relacionan, para el examen de la documentación administrativa de la propuestas mejor posicionadas, correspondiente al expediente de contratación:

NUMERO EXPTE.: 2016/00147/M
DENOMINACIÓN: "SERVICIO PARA REDACCIÓN DE REVISIONES DE PROYECTOS Y PLANES TÉCNICOS DE ORDENACIÓN DE MONTES GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO". 6 LOTES: LOTE A ALMERÍA, LOTE B CÁDIZ, LOTE C CÓRDOBA, LOTE D HUELVA, LOTE E JAÉN, LOTE F MÁLAGA.
PRESUPUESTO (IVA EXCLUIDO): 2.589.795,39 EUROS.

PRESIDENTA
Dña. DAFROSA IBÁÑEZ DÍAZ. Jefa del Servicio de Legislación e Informes.

VOCALES
D. DANIEL DEL CASTILLO MORA . Letrado de la Junta de Andalucía.
Dª M.ª ANGELES ARRANZ ALONSO . Interventora Adjunta.
Dª. LAURA RAYA LÓPEZ. Asesora Técnica del Servicio de Gestión Forestal Sostenible.

SECRETARIO
D. ANTONIO MARTÍNEZ LÓPEZ. Jefe del Servicio de Contratación.

Se inicia la sesión con el examen de la subsanación de la documentación administrativa relativa a la proposiciones mejores posicionadas, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego, presentadas por las siguientes empresas:

ZUMAIN INGENIEROS, S.L. (lote A)
AGRESTA S.COOP. (lote B)
UTE ALMIARA (ALMIARA INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L. - ALMIARA EXTREMADURA S.L.) (lote C)
ATFORTIS, S.L. (lote D)
ESTUDIO 94, S.L. (lote E)

Examinada la documentación, resulta que han acreditado su cumplimiento los licitadores ZUMAIN INGENIEROS, S.L. (lote A), AGRESTA S.COOP. (lote B) y ESTUDIO 94, S.L. (lote E).

Por otro lado, han resultado excluidas la UTE ALMIARA (ALMIARA INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L. - ALMIARA EXTREMADURA S.L.) (lote C), y ATFORTIS, S.L. (lote D) por no acreditar el requisito de solvencia técnica que establece el Pliego.

A la UTE ALMIARA (ALMIARA INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L. - ALMIARA EXTREMADURA S.L.) (lote C) se le requirió la subsanación de la siguiente documentación (reproducción del requerimiento):

Solvencia técnica. Acreditación.

De acuerdo con el Anexo II-B del Pliego, para acreditar la solvencia técnica se requiere la redacción de al menos dos proyectos o planes técnicos de ordenación de montes o grupo de montes, cada uno por importe superior al 10% del Presupuesto base de licitación del lote C (12.023,82 €), con una superficie mínima de ordenación por proyecto o plan de 1.500 hectáreas y que haya sido aprobado por el órgano forestal autonómico competente en los últimos cinco años.

De las relaciones presentadas no figuran en las mismas el total de datos requeridos. Además la mayoría no supera el importe mínimo. En todo caso la acreditación al tratarse de trabajos realizados para las Administraciones Públicas se tienen que aportar mediante la correspondiente certificación.

En la certificación presentada, relativa a la realización de proyectos de Ordenación de varios montes de utilidad pública de la Demarcación Forestal de Chelva I (provincia de Valencia) no se acredita por proyecto ni la cuantía, ni la fecha de realización, ni la de aprobación por el órgano forestal autonómico competente.
.....

En contestación al requerimiento de fecha 24 de abril de 2019 el licitador presenta una declaración de realización de trabajos de redacción del Instrumento de Gestión Forestal de Proyecto de Ordenación del Grupo de Montes Aguzaderas de Villanueva del Fresno....., propiedad de la Sociedad Cooperativa la Benéfica (Badajoz), por un importe y superficie superior a la requerida. Igualmente declara su aprobación con fecha 22 de junio de 2016, pudiéndose considerar que dicho proyecto que cumple con la totalidad de requisitos exigidos en el Anexo II-B del Pliego.

Respecto del resto de trabajos presentados, ninguno cumple con el requisito de la aprobación por el órgano forestal autonómico competente en los últimos cinco años, o por carecer de la aprobación propiamente dicha, o por ser ésta posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, como es el caso del Monte de utilidad pública "El Carrascal y Los Llanos, Las Umbrías, la Jarilla y otros", que ha sido aprobado conforme se indica en el certificado aportado y expedido por Generalitat Valenciana el 3 de abril de 2019.

Por tanto al no cumplir la UTE ALMIARA (ALMIARA INGENIERÍA Y DESARROLLO S.L. - ALMIARA EXTREMADURA S.L.) (lote C) con el requisito de solvencia técnica exigido en el Anexo II-B del Pliego, procede su exclusión del procedimiento de adjudicación.

A ATFORTIS, S.L. (lote D) se le requirió la subsanación de la siguiente documentación (reproducción del requerimiento):

1.-.....

2.- Solvencia técnica. Acreditación.

De acuerdo con el Anexo II-B del Pliego, para acreditar la solvencia técnica se requiere la redacción de al menos dos proyectos o planes técnicos de ordenación de montes o grupo de montes, cada uno por importe superior al 10% del Presupuesto base de licitación IVA excluido del lote D (56.743,43 €), con una superficie mínima de ordenación por proyecto o plan de 1.500 hectáreas y que haya sido aprobado por el órgano forestal autonómico competente en los últimos cinco años.

En la certificación presentada, figura como responsable de la ejecución la UTE AT FORESTAL-TECNOSYLVA con una participación del 50% cada empresa, por tanto, los requisitos de acreditación de los trabajos: presupuesto y superficie, deben referenciarse a ese 50% de participación.

De los proyectos realizados sólo cumple con el total de los requisitos el expediente 187/08/M/00 Lote A (Montes públicos Los Calares y los Campos de Jaén).

El proyecto con número de expediente 186/09/M/00 Lote B (Bajo Guadalhorce de Málaga), no cumple con el mínimo del 10% del Presupuesto base de licitación (56.743,43 €) ya que el importe total sin IVA asciende a 82.247,06 €, resultando por tanto inferior al imputarse al licitador el 50% de su ejecución. El proyecto con número de expediente 573/2009/M/00 tampoco cumple con el importe mínimo requerido.
Por tanto deberá acreditar otro trabajo que cumpla con el total de los requisitos indicados.

3.-.....

4.-.....

En contestación al requerimiento de fecha 24 de abril de 2019 el licitador respecto de la acreditación de la solvencia técnica, vuelve a presentar idéntica documentación que aportó en fase de presentación de la documentación previa, documentación que se advirtió insuficiente en cuanto a la acreditación del requisito de trabajos de parecida índole, ya que solo se acreditaba un trabajo de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego, quedando pendiente de acreditar otro más que cumpliese con el total de requisitos.

En el escrito de contestación el licitador manifiesta que el Proyecto con número de expediente 573/2009/M/00 sí cumple sobradamente con el Pliego. Considera que la solvencia técnica que señala el Pliego así como las aclaraciones del Servicio de Gestión Forestal que debe requerirse es a nivel de servicio. En este sentido el licitador indica que el servicio con número de expediente 573/2009/M/00 conformado por 6 proyectos cumplen con todos los requisitos exigidos en el Pliego.

Al respecto la Mesa se reafirma en que el requisito de solvencia técnica que identifica el Pliego como servicio, es la realización de proyectos de ordenación o planes técnicos de ordenación de montes, no a trabajos que estén conformados por varios o muchos proyectos y o planes. En el pliego cuando se hace mención a servicio de parecida índole, se hace en plural, ya que se hace referencia como mínimo a dos proyectos.

Querer extraer la conclusión de la utilización del plural "proyectos.....o planes" de la interpretación conjunta que debe presidir el criterio de selección, implica desnaturalizar de forma injustificada y en beneficio propio el requisito para posibilitar la suma de requisitos de parciales y así conformar un total que entonces sí que cumpliría con los requisitos exigidos en el Pliego.

Reproducción del requisito:

"Acreditar la realización de, al menos, _2_ servicio/s o trabajo/s de parecida índole ejecutados de conformidad, cada uno por importe superior al _10_% del presupuesto de licitación del presente contrato, si se licita al total o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

Se entenderán servicios de parecida índole: Proyectos de ordenación o planes técnicos de ordenación de montes, con una superficie mínima de ordenación de 1.500 hectáreas y aprobados por el órgano forestal autonómico competente."

La interpretación conjunta del requisito una vez leídos los dos párrafos, sin entresacar de forma interesada ninguna parte del mismo, conlleva entender el cumplimiento del requisito tal y como la Mesa lo hace y requiere en la subsanación:

De acuerdo con el Anexo II-B del Pliego, para acreditar la solvencia técnica se requiere la redacción de al menos dos proyectos o planes técnicos de ordenación de montes o grupo de montes, cada uno por importe superior al 10% del Presupuesto base de licitación IVA excluido del lote D (56.743,43 €), con una superficie mínima de ordenación por proyecto o plan de 1.500 hectáreas y que haya sido aprobado por el órgano forestal autonómico competente en los últimos cinco años.

Por tanto la Mesa no puede atender la alegación formulada por el licitador en relación a lo que debe entenderse como servicio.

Tampoco se puede considerar la exhortación que hace el licitador al principio de oscuridad de las clausulas de Pliego, porque no existe la oscuridad que alega el licitador, por cuanto ambos párrafos del criterio de selección se complementan y completan conjuntamente, desarrollando el segundo párrafo la indicación del primero en cuanto a la definición de los trabajos sobre los que debe versar. A tal fin la Mesa realiza una interpretación conjunta y razonada del requisito.

Menos aún se puede considerar una simple aclaración del Servicio de Gestión Forestal de remisión al Anexo de solvencia técnica, ni a la alegación relativa a que en ninguna de las actas publicadas se dice qué son proyectos individualizados.

Por último no se puede aceptar la alegación del licitador de no exclusión en ninguna de las diferentes fases porque el certificado es valido, pues es en esta fase (acreditación de documentación previa) ya que presentó el licitador el DEUC en el sobre 1, el momento de examen y acreditación de la documentación y no antes.

Por tanto procede la exclusión de ATFORTIS,S.L. del procedimiento de adjudicación por no cumplir con el requisito de solvencia exigido en el Pliego.

Corresponde en consecuencia respecto de los lotes C y D y en base al 10.7 del Pliego, solicitar la documentación previa a la adjudicación de acuerdo con el orden de prioridad manifestada por los licitadores y por orden decreciente de puntuación de cada lote, a las empresas siguientes:

- Lote C: AT FORTIS S.L con 95,611 puntos.
- Lote D: UTE GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U- EXTREMADURA VERDE, S.L. con una puntuación total de 94,394 puntos.

Respecto a AT FORTIS, S.L., recordamos que esta empresa ya ha presentado la documentación administrativa para el lote D. En relación con el lote C, examinada dicha documentación, queda acreditado el cumplimiento del requisito de solvencia técnica, pues supera el mínimo establecido para dicho lote, al ser los trabajos realizados superiores al 10% de presupuesto base de licitación del mismo. Acredita igualmente el resto de requisitos administrativos que exige el Pliego.

Respecto de la UTE GABINETE TÉCNICO AMBIENTAL, S.L.U - EXTREMADURA VERDE, S.L para el lote D, se traslada al órgano de contratación la necesidad del requerimiento de la documentación administrativa.

Por otro lado, han acreditado su cumplimiento las siguientes empresas :

- ZUMAIN INGENIEROS, S.L. (lote A) con una puntuación total de 100 puntos.
- AGRESTA S.COOP. (lote B) con una puntuación total de 100 puntos.
- ESTUDIO 94, S.L. (lote E)con una puntuación total de 100 puntos.

A ellas debemos incorporar la empresa AT FORTIS, S.L. respecto del lote C.

Por tanto, para dichas empresas, de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Mesa por unanimidad calificarlas como ofertas económicamente más ventajosas, y se decide elevarlas al órgano de contratación, así como las Actas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2, 160 y 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en su caso se continúe con la tramitación del expediente de contratación, con el requerimiento de la documentación que exige la clausula 10.7.2 del Pliego.

Por último se procede a la aprobación de la presente acta por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta da por terminado el acto, del que yo, Secretario, certifico.

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO,

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3
Secretaria General Técnica
SEVILLA

Fdo. Dafrosa Ibáñez Díaz.

Fdo. Antonio Martínez López.